

## CUARTA ADENDA A CONTRATO DE ACCESO A LA VIA FERREA

Conste por el presente documento, la Cuarta Adenda al Contrato de Acceso a la Vía Férrea suscrito el 21 de Abril de 2017, la cual se suscribe con fecha ..... de ..... de 2021 entre:

- (1) **FERROCARRIL TRANSANDINO S.A.** (con RUC N° 20432747833) y domicilio legal en Av. Armendáriz N° 480, Oficina 601, Miraflores Lima, Perú (en adelante el "Concesionario"); y
- (2) **PERURAIL S.A.** (con RUC N° 20431871808) y domicilio legal en Av. Armendáriz N° 480, Oficina 601, Miraflores, Lima, Perú (en adelante "PeruRail").

### CONSIDERANDO:

- (A) Que el Concesionario otorgó a PeruRail permiso para acceder a utilizar ciertas vías comprendidas en las Redes Ferroviarias del Sur y Sur Oriente del Perú, bajo los términos y condiciones del Contrato de Acceso a la vía férrea de fecha 21 de Abril de 2017, en adelante El Contrato, el cual se encuentra vigente y en ejecución.
- (B) Que, con fecha 06 de Julio de 2017, fue suscrita la Primera Adenda a El Contrato, mediante la cual se modificaron horarios del Tren 91 (Rumbo Norte) y Tren 92 (Rumbo Sur) en la vía Sur Oriente, así como los horarios del Tren 20a y 20b (Rumbo Sur) y Tren 19 (Rumbo Norte) en la vía Sur.
- (C) Con fecha 14 de Junio de 2019, fue suscrita la Segunda Adenda a El Contrato mediante la cual se modificaron horarios de los Trenes 31 y 203 (Rumbo Norte) y Trenes 32 y 604 (Rumbo Sur) del Ferrocarril del Sur Oriente y se modificaron horarios de los Trenes 14, 16, 20 a y 20 b (Rumbo Sur) y Trenes 13 y 15 (Rumbo Norte) del Ferrocarril del Sur.
- (D) Con fecha 22 de Diciembre de 2020, fue suscrita la Tercera Adenda a El Contrato mediante la cual se modificaron horarios del Tren 84 (Rumbo Sur) y Tren 71 (Rumbo Norte) del Ferrocarril del Sur Oriente.
- (E) Con fecha 09 de Diciembre de 2020, el Concesionario fue notificado con una solicitud de acceso de Perurail mediante la cual requiere la modificación de los horarios de los Trenes 51 (Rumbo Norte) y 50 y 76 (Rumbo Sur) del Ferrocarril del Sur Oriente. En dicha solicitud, Perurail ratifica la vigencia y contenido de El Contrato, Primera, Segunda y Tercera Adenda, manifestando expresamente su intención de continuar operando las frecuencias que le han sido asignadas, actualmente vigentes y modificándose únicamente los horarios señalados en la presente adenda.
- (F) Luego de verificar que la solicitud de acceso de PeruRail cumplía con los requisitos de Ley y que lo solicitado resultaba viable, el Concesionario declaró precedente dicha solicitud mediante carta notificada el 07 de enero de 2021; procediéndose a efectuar las publicaciones respectivas, después de las cuales se determinó que el Mecanismo de Acceso que correspondía es el de Negociación Directa.

POR LA PRESENTE ADENDA SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

1. Modificar el Anexo 5, numeral 5.3.1 de El Contrato, únicamente en relación a los horarios de los Trenes 51 (Rumbo Norte) y 50 y 76 (Rumbo Sur) en la vía Sur Oriente, conforme a lo acordado por las partes, los cuales en adelante serán los siguientes:

Rumbo Norte

Servicios	Tren No. 51		
	S./LL.	X.	LL./S.
Cusco			
El Arco			
Poroy			
Izcuchaca			
Huarocondo			
Pomatales			
Urubamba			
Río Sagrado			
Pachar			
Ollanta			21:00
Tanccac	21:10	92	21:11
Chilca	21:17		21:18
Piscacucho	21:29	66	21:31
Qorihuayrachina	21:43	86	21:46
Torontoy	21:52		21:53
Pampacahua	21:59	68	22:05
Cedrobamba	22:19	76	22:21
km. 104.000	22:26		22:27
Represa	22:32		22:34
Machupicchu			
Aguas Calientes/Imperio	22:45		
Pte. Ruinas			
Mandor			
San Miguel			
Hidroeléctrica			

Rumbo Sur

Servicios	Tren No. 50			Tren No. 76		
	S./LL.	X.	LL./S.	S./LL.	X.	LL./S.
Hidroeléctrica						
San Miguel						
Mandor						
Pte. Ruinas						
Aguas Calientes/Imperio						
Machupicchu			5:35			21:50
Represa	5:44		5:57			22:00
km. 104.000	6:02		6:03			22:05
Cedrobamba	6:08	71	6:16	22:10	51	22:23
Pampacahua	6:33		6:34	22:41		22:42
Torontoy	6:41		6:42			
Qorihuayrachina	6:48	81	6:49	22:55		22:56
Piscacucho	7:02	41	7:06			23:09
Chilca	7:18	301	7:23			23:21
Tanccac	7:30	61	7:35			23:27
Ollanta	7:44	83		23:37		
Pachar						
Río Sagrado						
Urubamba						
Pomatales						
Huarocondo						
Izcuchaca						
Poroy						
El Arco						
Cusco						

2. Las cláusulas, horarios y disposiciones de El Contrato, de la Primera Adenda, de la Segunda Adenda y de la Tercera Adenda que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Cuarta Adenda, se mantienen plenamente vigentes en sus propios términos y seguirán surtiendo plenos efectos entre las partes.

**EN FE DE LO CUAL**, PeruRail y el Concesionario, mediante sus representantes debidamente autorizados, han suscrito la presente Cuarta Adenda, la cual se otorga en la fecha indicada en la introducción de la misma.

Firmado por:

FERROCARRIL  
TRANSANDINO S.A.

César Del Carpio Polar  
Gerente General

Firmado por:

PERURAIL S.A.

Alberto Valdez Galdós  
Gerente General